



Escrito Directriz SGOM 03/18

Asunto: actualización de las instrucciones específicas sobre regulación de tráfico durante la celebración de eventos deportivos.

1. OBJETO

Este escrito directriz tiene como objeto la actualización de las instrucciones específicas conforme a lo establecido en el punto 5 de la Instrucción 18/TV-101 del 12 de febrero de 2018, de la Dirección General de Tráfico, así como mejora de los procedimientos administrativos establecidos en el Escrito Directriz SGOM 01/18.

2. ACTUALIZACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

Las instrucciones específicas sobre regulación de tráfico para el desarrollo de eventos deportivos en vías y terrenos de uso público se actualizan tal y como se dispone en los anexos I, II, III y IV.

El anexo V de este escrito recoge un resumen de las principales modificaciones introducidas con respecto a las instrucciones publicadas en la Instrucción 18/TV-101 y aspectos importantes a tener en cuenta.

3. MODIFICACIÓN DEL ESCRITO DIRECTRIZ SGOM 01/18

3.1. Vehículos autorizados en espacio acotado

La identificación de los vehículos a motor para su autorización para circular por los espacios acotados, de uso exclusivo por los participantes del evento deportivo no se hará por matrícula, sino que deberán portar, en lugar bien visible, los distintivos que la organización establezca para ello.

Así pues, el organizador deberá enviar por correo electrónico, a las jefaturas de tráfico (JPT en adelante) de las provincias afectadas y con la misma antelación que la establecida para la identificación del personal auxiliar, una copia de los modelos de los distintivos que los identifiquen como vehículos de la organización.

3.2. Comunicaciones a los centros de gestión de tráfico

➤ Pruebas deportivas estáticas y eventos por caminos

Los organizadores de pruebas deportivas estáticas, pruebas deportivas dinámicas por caminos y marchas ciclistas por caminos, deberán enviar por correo electrónico, con una antelación mínima de cinco días al inicio del evento, al centro de gestión de tráfico (CGT en adelante) que corresponda a la provincia de inicio del mismo, la previsión de carretera/s a cortar, indicando exactamente el/los lugar/es, fecha/s y horarios de corte.



Esta comunicación se exigirá única y exclusivamente cuando haya tramos de carretera a cortar, por tanto cuando se trate de competiciones o eventos en los que solo haya tramos de carretera de circulación ordinaria, no será necesaria dicha comunicación.

Durante el desarrollo del evento, si hubiera alguna modificación de las previsiones enviadas al CGT, el organizador comunicará por teléfono, dichos cambios al CGT al que haya enviado la previsión.

El CGT de la provincia de inicio del evento será el encargado de introducir todos los datos de los cortes de tráfico en LINCE, incluidos los que afecten a carreteras pertenecientes al área de influencia de otros centros y lo hará como prognosis en lugar de previsión.

Este CGT también se encargará de la modificación de los datos introducidos en LINCE en caso de que el organizador así se lo comunique durante la celebración del evento.

➤ **Eventos deportivos por carretera**

Las jefaturas provinciales de tráfico de inicio una prueba deportiva dinámica o alguno de los tipos de marcha ciclista por carretera enviarán al CGT que corresponda a su provincia el recorrido con las fechas y horarios de paso de estas pruebas siempre y cuando se trate de eventos cuya autorización no corresponda a la Subdirección General de Operaciones y Movilidad y vayan a ir acompañados por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil

El CGT al que se le haya enviado dicho recorrido, si tiene todos los datos necesarios, introducirá en LINCE al menos, las carreteras que estime más relevantes ya sea por su elevada intensidad de tráfico o singularidad por el tipo de usuarios, lugar o población a la que den acceso.

El evento será introducido como previsión y posteriormente, los agentes de la ATGC que inicien el acompañamiento del evento confirmarán al CGT que corresponda a esa provincia de inicio los momentos exactos de inicio y final de dicho acompañamiento.

En el caso de que se trate de un evento de más de un día, la comunicación de los agentes se hará siempre al CGT que corresponda a la provincia de inicio de cada día y este centro será el encargado de realizar los trámites que procedan en LINCE para todo el recorrido de ese día.

Madrid, 6 de julio de 2018

El Subdirector General de Operaciones y Movilidad

Jaime Moreno García-Cano



Anexo I.- INSTRUCCION ESPECÍFICA PARA PRUEBAS DEPORTIVAS ESTÁTICAS

A efectos de la regulación de tráfico aplicada a las vías y terrenos de uso público durante el desarrollo de un evento deportivo, se entenderá por:

- **Carreteras:** aquellas vías de dominio y uso público proyectadas, construidas y señalizadas fundamentalmente para la circulación de vehículos automóviles.
- **Caminos:** todas aquellas vías y terrenos de uso público que no tengan la consideración de carreteras como es el caso de:
 - Los caminos de servicio, entendiéndose por tales las vías construidas para facilitar el acceso a las propiedades colindantes o, en general, como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas de los titulares de dichas propiedades.
 - Las vías forestales y las vías pecuarias clasificadas como tales por su legislación específica.
 - Los viales y caminos de competencia estatal que forman parte del Viario Anexo a la Red de Carreteras del Estado.
- **Prueba deportiva estática:** aquella cuyo lugar de celebración se configura como un recinto cerrado al tráfico general de usuarios con límites perimetrales cuya posición no se desplaza con el movimiento de los participantes.
- **Tramos de circulación ordinaria:** aquellos tramos del recorrido de un evento deportivo por el que los participantes del mismo circulan respetando las normas y señales de tráfico, comportándose como un usuario más de vía, ya sea porque en ellos no se compite o porque dicha competición puede desarrollarse respetando las normas y señales de tráfico.

1. Uso de la vía

Los tramos de carreteras interurbanas y travesías por donde discurra la prueba estarán cerrados al tráfico general, siendo de uso exclusivo para los participantes de la misma mientras exista competición en ellos, salvo que se trate de tramos de circulación ordinaria.

2. Control y orden de la actividad

Se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del anexo II del Reglamento General de Circulación (RGC en adelante), aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Este evento no requiere acompañamiento de agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (ATGC en adelante) durante todo el desarrollo de la prueba, no obstante si podrá determinarse su presencia durante parte del mismo para apoyar al personal auxiliar dispuesto por la organización en la regulación de los cruces y tramos de enlace, así como supervisión en cualquier momento del cumplimiento correcto de lo dispuesto en los informes o, en su caso, autorización emitida por la Dirección General de Tráfico (DGT en adelante) y resto de legislación que sea de aplicación.



Los accesos al espacio acotado, de uso exclusivo para los participantes de la competición, así como en su caso, el control para la incorporación de estos a los tramos de circulación ordinaria y resto de tareas de orden y control serán realizados por personal auxiliar habilitado de la organización, según lo establecido en el artículo 143 del RGC.

Solamente estarán habilitados para ejercer como personal auxiliar, aquellas personas que hubieran sido identificadas previamente ante las jefaturas de tráfico de las provincias afectadas por el recorrido de la prueba, con la antelación y procedimiento establecido por la DGT en su informe del evento, o en su caso autorización. El personal de protección civil o emergencias estará habilitado para actuar como personal auxiliar del evento en todo caso, sin necesidad de su identificación previa.

Asimismo, en el espacio reservado exclusivamente para los participantes, solamente podrán circular aquellos vehículos a motor destinados por la organización a tareas de apoyo, identificados mediante los oportunos distintivos que portarán en lugar bien visible.

Estarán autorizados para circular en todo caso, sin necesidad de identificación previa los vehículos a motor utilizados por el personal de protección civil o emergencias, ambulancias y demás vehículos sanitarios.

Los responsables de la prueba, el personal auxiliar y quienes actúen como tales, deberán cumplir en todo caso con lo dispuesto en el artículo 12 y 13 del anexo II del RGC y los participantes de la actividad deberán cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en los artículos 6, 11 y 14 del anexo II del RGC.

3. Condiciones de cierre de la vía

El área de celebración del evento se acotará estableciendo dispositivos de cierre estáticos en los lugares de inicio y fin de la competición e intersecciones con otras carreteras, en las que se instalará la señalización establecida en las fichas 1.1, 1.2 o 1.3, teniendo en cuenta si se trata o no, de carreteras con arcén pavimentado de 1 metro o más de anchura o más de un carril para alguno de los sentidos de circulación.

Las vías de cruce a la zona acotada que sean caminos y la parte de recorrido que discurra por este tipo de vías serán señalizadas y acotadas con cintas u otros elementos de balizamiento.

Los distintos tramos de carretera que formen parte del recorrido de la prueba podrán cerrarse a la vez y permanecer cerrados durante todo el desarrollo de la misma o etapa, o bien ser cerrados y abiertos progresivamente si los tiempos de paso de los participantes y las características de la prueba lo permiten.

Una vez abiertos, los tramos de carretera del itinerario se convierten en tramos de circulación ordinaria y en los mismos no podrá haber participantes desarrollando una competición incompatible con el respeto a las normas y señales de tráfico.

El informe o en su caso, autorización de la DGT establecerá los momentos de cierre y apertura de cada tramo que deberán ser respetados, salvo casos perfectamente justificados y previo aviso al centro de gestión de tráfico que corresponda.

Cuando sean pruebas con tiempos de cierre de carreteras muy prolongados, no existan itinerarios alternativos y los tiempos de paso entre participantes consecutivos lo permitan, se



podrá permitir el cruce o circulación en intersecciones o tramos cortos de carretera cerrados a usuarios ajenos a la prueba, cerrándose nuevamente dicho acceso con la antelación suficiente cuando se aproximen los siguientes participantes.

En los tramos de carretera, se podrá acotar parcialmente la calzada para uso exclusivo de los participantes, mediante conos o los elementos de balizamiento que se estimen adecuados, dejando abierta al tráfico general de usuarios el resto de la calzada y velocidad máxima de circulación de estos a 40 km/h, si además de lo anterior, también se cumple que las características o naturaleza de la prueba permite el desarrollo de la competición sin invasión de los carriles de sentido contrario.

Si hubiera vehículos a motor compitiendo, solamente se permitirán y de forma muy excepcional, cruces transversales del recorrido, siempre y cuando se puedan garantizar condiciones óptimas de seguridad y los vehículos que vayan en competición no superen los 60 km/h en el tramo donde se permita dicha cruce. En todo caso, los agentes de la ATGC estarán presentes durante parte de la prueba para apoyar la regulación de estos cruces, garantizando la seguridad en el cierre de los mismos.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, solamente será posible si se hace constar expresamente en el informe o, en su caso, autorización emitida por la DGT, con el detalle de los puntos donde está permitido su realización y forma de realizarla.

La organización adoptará las medidas que sean oportunas para garantizar que la vía esté totalmente libre de participantes compitiendo cuando se levanten los dispositivos de cierre ya sea por finalización de la competición o para permitir el cruce de las vías del itinerario o circulación por tramos cortos.

4. Medios personales y materiales de la organización

En los puntos de corte de la carretera se dispondrá la siguiente señalización:

- Cartel croquis en fondo naranja de desvío provisional (TS-210).
- Señalización de aviso (P-50)
- Limitación de velocidad (R-301)
- Cartel en fondo naranja de circulación prohibida excepto accesos

Cuando la organización aporte vehículos a motor para labores de vigilancia y control de tráfico, estos irán dotados de los siguientes elementos:

- Vehículos utilizados como apoyo para el cierre de accesos laterales:
 - Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible
 - Cartel con la inscripción STOP
 - Señal V-2, que en el caso de motocicletas podrá ser sustituida por un dispositivo que emita destellos intermitentes de luz amarilla en la parte posterior de la misma
- Resto de vehículos:



- Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible.
- Señales V-2 si circulan o sitúan en el perímetro del espacio cerrado al tráfico, en contacto con el resto de usuarios de la vía que en el caso de motocicletas, podrá ser sustituida por un dispositivo que emita destellos de luz ámbar en la parte posterior de la misma.

Si el evento se celebra total o parcialmente en horario nocturno, dicha señalización se complementará con los elementos luminosos correspondientes en las horas comprendidas entre puesta y salida del sol.

Se dispondrá un cartel informativo en ambos sentidos antes de llegar al punto de corte indicando a los usuarios de la vía que dicho corte es debido a la celebración de un evento deportivo, la duración estimada del mismo y los desvíos provisionales dispuestos para tal efecto.

La señalización de los itinerarios cumplirá lo indicado en el artículo 8 del anexo II del RGC.

El personal auxiliar debidamente habilitado según lo dispuesto en los apartados anteriores podrá llevar distintivos con la inscripción:

PERSONAL AUXILIAR HABILITADO

Y además también irá provisto de señales verticales R-2 (stop) y R400x (sentido obligatorio, según corresponda) incorporadas a una paleta, una linterna que produzca luz amarilla para hacer uso de ella cuando no exista luz solar, vestimenta de alta visibilidad homologada y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, así como de algún dispositivo portátil de comunicación que le permita el enlace con los demás miembros de la organización, los agentes de la ATGC y/o los servicios de emergencia.

En el punto de cierre de una carretera se dispondrá de personal auxiliar habilitado, compuesto por un mínimo de 2 personas que serán las encargadas de la apertura y cierre de las zonas con circulación restringida a accesos y permanecerán allí mientras sea necesario.

Los requisitos establecidos en el artículo 13 del anexo II del RGC para el personal auxiliar habilitado, solamente serán exigidos a los situados en el perímetro de la zona de uso exclusivo de los participantes o controlando el corte de una carretera que cruce su recorrido.

El resto del personal que la organización disponga para tareas de apoyo de avituallamiento, información o naturaleza similar no precisa habilitación de la DGT, pero tanto el organizador como el responsable de seguridad vial de la prueba serán los encargados de garantizar su seguridad en todo momento.

Este personal de la organización no habilitado por DGT, no podrá realizar en ningún caso tareas de control y orden del evento, ni siquiera como apoyo y sí podrán circular por el interior de las zonas acotadas, de uso exclusivo para los participantes, siempre que vayan acompañados de un auxiliar habilitado. Deberán llevar vestimenta de alta visibilidad homologada, que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre y portar distintivos con la inscripción.

PERSONAL DE APOYO



Los servicios sanitarios y los responsables de la prueba se ajustarán a lo establecido en el artículo 10 del anexo II del RGC, debiendo aportar al menos una ambulancia con soporte vital básico.

En el caso de pruebas deportivas con vehículos a motor compitiendo o actividades en las que exista un riesgo potencial grave como pueden ser las de montaña, de larga duración que requieran sobreesfuerzo con riesgo de deshidratación, etc., aportará, al menos, una ambulancia con soporte vital avanzado.

5. Comunicación al punto de acceso nacional de información de tráfico (NAP)

Cuando haya tramos de carretera cortados, la organización comunicará al centro de gestión de tráfico que corresponda según provincia de inicio de la prueba y procedimiento establecido en el informe, o en su caso, autorización emitida por la DGT, la previsión de los cierres y apertura de los distintos tramos de vía afectados con cinco días de antelación para su publicación en el punto de acceso nacional de información de tráfico (<http://nap.dgt.es/>).

Durante la celebración del evento, en caso de incidencias que modifiquen las previsiones enviadas, el responsable de seguridad vial del evento o persona designada por éste, deberá ponerse en contacto con el mismo centro de gestión de tráfico para comunicar las variaciones que afecten a los horarios y/o lugar de cierre.



Anexo II.1.- INSTRUCCIÓN ESPECÍFICA PARA PRUEBAS DEPORTIVAS DINÁMICAS POR CAMINOS

A efectos de la regulación de tráfico aplicada a las vías y terrenos de uso público durante el desarrollo de un evento deportivo, se entenderá por:

- **Carreteras:** aquellas vías de dominio y uso público proyectadas, construidas y señalizadas fundamentalmente para la circulación de vehículos automóviles.
- **Caminos:** todas aquellas vías y terrenos de uso público que no tengan la consideración de carreteras como es el caso de:
 - Los caminos de servicio, entendiéndose por tales las vías construidas para facilitar el acceso a las propiedades colindantes o, en general, como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas de los titulares de dichas propiedades.
 - Las vías forestales y las vías pecuarias clasificadas como tales por su legislación específica.
 - Los viales y caminos de competencia estatal que forman parte del Viario Anexo a la Red de Carreteras del Estado.
- **Prueba deportiva dinámica:** aquellas cuyo lugar de celebración se configura como un recinto cerrado al tráfico general de usuarios con límites perimetrales cuya posición se va desplazando según lo hagan los participantes.

Serán consideradas pruebas deportivas dinámicas por caminos cuando en su recorrido predomine este tipo de vías, según las definiciones especificadas anteriormente y los tramos de las mismas estén enlazados mediante cruces o circulación por tramos cortos de carretera.

- **Tramos de circulación ordinaria:** aquellos tramos del recorrido de un evento deportivo por el que los participantes del mismo circulan respetando las normas y señales de tráfico, comportándose como un usuario más de vía, ya sea porque en ellos no se compita o porque dicha competición puede desarrollarse respetando las normas y señales de tráfico.

1. Uso de la vía

Los tramos de carretera utilizados para enlazar los tramos por caminos (cruces o tramos de enlace) permanecerán cerrados al tráfico general, siendo de uso exclusivo para los participantes de la prueba mientras haya participantes compitiendo en los mismos, salvo si son tramos de circulación ordinaria.

2. Control y orden de la actividad

Se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del anexo II del Reglamento General de Circulación (RGC en adelante), aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Este evento no requiere acompañamiento de agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (ATGC en adelante) durante todo el desarrollo de la prueba, no obstante si podrá determinarse su presencia durante parte del mismo para apoyar al personal auxiliar dispuesto por la organización en la regulación de los cruces y tramos de enlace, así como supervisión



en cualquier momento del cumplimiento correcto de lo dispuesto en los informes o, en su caso, autorización emitida por la Dirección General de Tráfico (DGT en adelante) y resto de legislación que sea de aplicación.

Estas tareas de apoyo y supervisión se focalizarán en los tramos de carreteras.

Los accesos al espacio acotado para la competición, así como en su caso, el control para la incorporación de los participantes a los tramos de circulación ordinaria y resto de tareas de orden y control serán realizados por personal auxiliar habilitado de la organización, según lo establecido en el artículo 143 del RGC.

Solamente estarán habilitados para ejercer como personal auxiliar, aquellas personas que hubieran sido identificadas previamente ante las jefaturas de tráfico de las provincias afectadas por el recorrido de la prueba, con la antelación y procedimiento establecido por la DGT en su informe del evento, o en su caso autorización. El personal de protección civil o emergencias estará habilitado para actuar como personal auxiliar del evento en todo caso, sin necesidad de su identificación previa.

Asimismo, en el espacio reservado exclusivamente para los participantes, solamente podrán circular aquellos vehículos a motor destinados por la organización a tareas de apoyo, identificados mediante los oportunos distintivos que portarán en lugar bien visible.

Estarán autorizados para circular en todo caso, sin necesidad de identificación previa los vehículos a motor utilizados por el personal de protección civil o emergencias, ambulancias y demás vehículos sanitarios.

Los responsables de la prueba, el personal auxiliar y quienes actúen como tales, deberán cumplir en todo caso con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del anexo II del RGC y los participantes de la actividad deberán cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en los artículos 6, 11 y 14 del anexo II del RGC.

3. Condiciones de cierre de la vía

El cruce o tramo corto de enlace de carretera se cerrará antes del paso de los participantes, con la antelación suficiente y por el tiempo indispensable para permitir el paso de todos ellos.

La carretera a cruzar será señalizada según lo indicado en las fichas nº 2.1 o 2.2 teniendo en cuenta si se trata o no, de carreteras convencionales interurbanas con arcén pavimentado de un metro o más de anchura o más de un carril para alguno de los sentidos de circulación.

La parte del recorrido de la prueba que discurra por caminos, será señalizada al menos con elementos de balizamiento y de manera general, no será necesario que vayan acompañados de vehículos piloto de apertura y cierre de la organización.

Sin embargo, cuando se trate de caminos pavimentados, utilizados como vías de servicio por un volumen importante de usuarios en vehículos a motor, si podrán ser exigidos, cuando así conste en el informe de seguridad vial o, en su caso autorización emitida por la DGT, guardando esa distancia mínima de 200 metros con respecto al primer y último participante.

Una vez abiertos los cruces o enlaces de carretera, estos se convierten en tramos de circulación ordinaria y en los mismos no podrá haber participantes desarrollando una competición incompatible con el respeto a las normas y señales de tráfico.



El informe o en su caso, autorización de la DGT establecerá los momentos de cierre y apertura de cada tramo que deberán ser respetados, salvo casos perfectamente justificados y previo aviso al centro de gestión de tráfico que corresponda.

Cuando sean pruebas con tiempos de cierre de los enlaces por carretera muy prolongados, no existan itinerarios alternativos y los tiempos de paso entre participantes consecutivos lo permitan, se podrá permitir el paso por el/los cruce/s o tramo/s de enlace de carretera cerrados a usuarios ajenos a la prueba, siendo cerrado de nuevo con la antelación suficiente cuando se aproximen los siguientes participantes.

En los tramos de enlace de carretera, se podrá acotar parcialmente la calzada para uso exclusivo de los participantes, mediante conos o los elementos de balizamiento que se estimen adecuados, dejando abierta al tráfico general de usuarios el resto de la calzada y velocidad máxima de circulación de estos a 40 km/h, si además de lo anterior, también se cumple que las características o naturaleza de la prueba permite el desarrollo de la competición sin invasión de los carriles de sentido contrario.

Si hubiera vehículos a motor compitiendo, solamente se permitirán y de forma muy excepcional, cruces transversales, siempre y cuando se puedan garantizar condiciones óptimas de seguridad y los vehículos en competición no superen la velocidad de 60 km/h en el tramo donde sea permitido. En todo caso, los agentes de la ATGC estarán presentes durante parte de la prueba para apoyar la regulación de estos cruces, garantizando la seguridad en el cierre de los mismos.

Lo dispuesto en los tres párrafos inmediatamente anteriores, solamente será posible si se hace constar expresamente en el informe o, en su caso, autorización emitida por la DGT, con el detalle de los puntos donde está permitido su realización y forma de realizarla.

4. Medios personales y materiales de la organización

En los puntos de intersección de la prueba con otras carreteras, se dispondrán los siguientes materiales, para cada sentido de circulación:

- Limitación de velocidad (R-301)

En su caso, los vehículos de apoyo de la organización irán dotados de los siguientes elementos:

- Vehículo piloto de apertura:
 - Cartel con la inscripción «Atención *prueba deportiva*. STOP», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.
 - Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible.
 - Señal V-2.
 - Luces de avería y de cruce encendidas.
- Vehículo piloto de cierre:
 - Cartel con la inscripción «*fin de carrera*. CONTINÚE», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.



- Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible.
- Señales V-2
- Luces de avería y de cruce encendidas.
- Vehículos utilizados como apoyo para el cierre del cruce o tramo de enlace por carretera:
 - Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible
 - Cartel con la inscripción STOP
 - Señal V-2, que en el caso de motocicletas podrá ser sustituida por un dispositivo que emita destellos de luz de color ámbar en la parte posterior de la misma
- Resto de vehículos:
 - Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible.
 - Señales V-2 si circulan o sitúan en el perímetro del espacio cerrado al tráfico, en contacto con el resto de usuarios de la vía que en el caso de motocicletas, podrá ser sustituida por un dispositivo que emita destellos de luz ámbar en la parte posterior de la misma.

Si el evento se celebra total o parcialmente en horario nocturno, dicha señalización se complementará con los elementos luminosos correspondientes en las horas comprendidas entre puesta y salida del sol.

La señalización de los itinerarios cumplirá lo indicado en el artículo 8 del anexo II del RGC.

El personal auxiliar debidamente habilitado según lo dispuesto en los apartados anteriores podrá llevar distintivos con la inscripción:

PERSONAL AUXILIAR HABILITADO

Y además también irá provisto de señales verticales R-2 (stop) y R-400c (sentido obligatorio), incorporadas a una paleta, una linterna que produzca luz amarilla para hacer uso de ella cuando no exista luz solar, así como de vestimenta de alta visibilidad homologada y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, y de algún dispositivo portátil de comunicación eficaz que le permita el enlace con los demás miembros de la organización, con los agentes de la ATGC y con los servicios de emergencia.

En el cruce o tramo corto de enlace se dispondrá de un mínimo de 3 personas auxiliares habilitadas para encargarse de la apertura y cierre del mismo.

Si en el tramo corto de enlace hubiese algún acceso lateral al mismo, también se dispondrá de, al menos, una persona auxiliar habilitada por acceso para regular la detención e incorporación de vehículos.

Deberán situarse en la intersección, como mínimo 10 minutos antes del corte para el paso de los primeros participantes y permanecerán en el mismo hasta que haya finalizado el paso de los últimos.

Deberá tenerse en cuenta la progresión hacia atrás de la cola formada por los vehículos detenidos, cuya longitud pueda rebasar el cartel informativo y alcanzar zonas de visibilidad



restringida, con el consiguiente peligro de accidentes por alcance. En dicho caso, se deberá disponer de personal auxiliar habilitado provisto de señal TM-1 (bandera roja), quien deberá moverse en correspondencia con el final de la cola, para advertir a los conductores de tal circunstancia.

En el caso de los requisitos establecidos en el artículo 13 del anexo II del RGC para el personal auxiliar habilitado, estos solamente serán exigidos a los que estén en contacto con usuarios ajenos a la prueba por encontrarse en el perímetro de la zona de uso exclusivo de los participantes, controlando los accesos laterales al espacio acotado o incorporación de aquellos a los tramos de circulación ordinaria.

El resto del personal que la organización disponga para tareas de apoyo de avituallamiento, información o naturaleza similar no precisa habilitación de la DGT, pero tanto el organizador como el responsable de seguridad vial de la prueba serán los encargados de garantizar su seguridad en todo momento.

Este personal de la organización no habilitado por DGT, no podrá realizar en ningún caso tareas de control y orden del evento, ni siquiera como apoyo y sí podrán circular por el interior de las zonas acotadas, de uso exclusivo para los participantes, siempre que vayan acompañados de un auxiliar habilitado, llevar vestimenta de alta visibilidad homologada, que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre y portar distintivos con la inscripción.

PERSONAL DE APOYO

Los servicios sanitarios y los responsables de la prueba se ajustarán a lo establecido en el artículo 10 del anexo II del RGC, debiendo aportar al menos una ambulancia con soporte vital básico.

En el caso de pruebas deportivas con vehículos a motor compitiendo o actividades en las que exista un riesgo potencial grave como pueden ser las de montaña, de larga duración que requieran sobreesfuerzo con riesgo de deshidratación, etc., aportará, al menos, una ambulancia con soporte vital avanzado.

5. Comunicación al punto de acceso nacional de información de tráfico (NAP)

Cuando haya tramos de carretera cortados, la organización comunicará al centro de gestión de tráfico que corresponda según provincia de inicio de la prueba y procedimiento establecido en el informe, o en su caso, autorización emitida por la DGT, la previsión de los cierres y apertura de los distintos tramos de vía afectados con cinco días de antelación para su publicación en el punto de acceso nacional de información de tráfico (<http://nap.dgt.es/>).

Durante la celebración del evento, el responsable de seguridad vial o persona designada por éste irá confirmando a dicho centro de gestión los horarios de inicio y final de los cortes de carretera hechos.



Anexo II.2.- INSTRUCCIÓN ESPECÍFICA PARA MARCHAS CICLISTAS POR CAMINOS

A efectos de la regulación de tráfico aplicada a las vías y terrenos de uso público durante el desarrollo de un evento deportivo, se entenderá por:

- **Carreteras:** aquellas vías de dominio y uso público proyectadas, construidas y señalizadas fundamentalmente para la circulación de vehículos.
- **Caminos:** todas aquellas vías y terrenos de uso público que no tengan la consideración de carreteras como es el caso de:
 - Los caminos de servicio, entendiéndose por tales las vías construidas para facilitar el acceso a las propiedades colindantes o, en general, como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas de los titulares de dichas propiedades.
 - Las vías forestales y las vías pecuarias clasificadas como tales por su legislación específica.
 - Los viales y caminos de competencia estatal que forman parte del Viario Anexo a la Red de Carreteras del Estado.
- **Marcha ciclista por caminos:** todas aquellas marchas entendidas como un ejercicio físico con fines deportivos, turísticos o culturales en cuyo recorrido predomina este tipo de vías, según las definiciones especificadas anteriormente y los tramos de las mismas estén enlazados mediante cruces o circulación por tramos cortos de carretera.

Puede tratarse tanto de marchas ciclodeportivas como de cicloturistas.

- **Tramos de circulación ordinaria:** aquellos tramos del recorrido de un evento deportivo por el que los participantes del mismo circulan respetando las normas y señales de tráfico, comportándose como un usuario más de vía, ya sea porque en ellos no se compita o porque dicha competición puede desarrollarse respetando las normas y señales de tráfico.

1. Uso de la vía

Los tramos de carretera utilizados para enlazar los tramos por caminos (cruces o tramos de enlace) serán considerados tramos de circulación ordinaria, salvo que el informe de seguridad vial o, en su caso, autorización emitida por la DGT establezca lo contrario.

2. Control y orden de la actividad

Se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del anexo II del Reglamento General de Circulación (RGC en adelante), aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Este evento no requiere acompañamiento de agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (ATGC en adelante) durante todo el desarrollo de la marcha, sin perjuicio de que realicen sus tareas de vigilancia y supervisión en cualquier momento para comprobar el correcto cumplimiento de lo dispuesto en los informes o, en su caso, autorización



emitida por la Dirección General de Tráfico (DGT en adelante) y resto de legislación que sea de aplicación.

Estas tareas de apoyo y supervisión se focalizarán en los tramos de carreteras.

El control para la incorporación de los participantes a los tramos de circulación ordinaria y resto de tareas de orden y control, así como el cierre de los cruces o tramos de enlace por carretera cuando así sea establecido en el informe o en su caso autorización, será realizado por personal auxiliar habilitado de la organización, según lo establecido en el artículo 143 del RGC.

Solamente estarán habilitados para ejercer como personal auxiliar, aquellas personas que hubieran sido identificadas previamente ante las jefaturas de tráfico de las provincias afectadas por el recorrido de la marcha, con la antelación y procedimiento establecido por la DGT en su informe del evento, o en su caso autorización. El personal de protección civil o emergencias estará habilitado para actuar como personal auxiliar del evento en todo caso, sin necesidad de su identificación previa.

Asimismo, en el espacio reservado exclusivamente para los participantes, solamente podrán circular aquellos vehículos a motor destinados por la organización a tareas de apoyo, identificados mediante los oportunos distintivos que portarán en lugar bien visible.

Estarán autorizados para circular en todo caso, sin necesidad de identificación previa los vehículos a motor utilizados por el personal de protección civil o emergencias, ambulancias y demás vehículos sanitarios.

La organización deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 18 del anexo II del RGC, los responsables de la marcha, el personal auxiliar habilitado y quienes actúen como tales, deberán cumplir en todo caso con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del anexo II del RGC y los participantes de la actividad deberán cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en los artículos 20, 25, 28 y 29 del anexo II del RGC.

3. Condiciones de cierre de la vía

El tramo de enlace por carretera podrá ser cerrado mediante cortes intermitentes cuya duración máxima de cada uno será de cinco minutos, para facilitar el cruce o paso agrupado de los ciclistas por aquellos. El intervalo de tiempo entre cortes consecutivos no podrá ser inferior a 10 minutos y se garantizará una circulación fluida, con nivel de servicio blanco.

Si el paso por dicho tramo de enlace no pudiera ser agrupado, solamente se permitirá el corte de carretera para el cruce transversal de la calzada. En este caso, el corte se hará por el tiempo imprescindible para permitir el cruce de cada ciclista, garantizando en todo caso un nivel de servicio blanco.

Cuando sea necesario el corte del cruce o tramo corto de enlace, la carretera afectada será señalizada según lo indicado en las fichas nº 2.1 o 2.2 teniendo en cuenta si se trata o no, de carreteras convencionales interurbanas con arcén pavimentado de un metro o más de anchura o más de un carril para alguno de los sentidos de circulación.

El informe o en su caso, autorización de la DGT establecerá el momento en que se inicia y finaliza el cierre intermitente de cada tramo que deberán ser respetado, salvo casos perfectamente justificados y previo aviso al centro de gestión de tráfico que corresponda.



La parte del recorrido de la marcha que discurra por caminos, será señalizada al menos con elementos de balizamiento y de manera general, no será necesario que vayan acompañados de vehículos piloto de apertura y cierre de la organización.

Sin embargo, cuando se trate de caminos pavimentados, utilizados como vías de servicio por un volumen importante de usuarios en vehículos a motor, si podrán ser exigidos, cuando así conste en el informe de seguridad vial o, en su caso autorización emitida por la DGT, guardando cada uno, respectivamente, la distancia mínima de 200 metros con respecto al primer y último participante.

4. Medios personales y materiales de la organización

En los puntos de intersección de la marcha con las carreteras, se dispondrán los siguientes materiales, para cada sentido de circulación:

- Limitación de velocidad (R-301)

En su caso, los vehículos pilotos de apertura y cierre irán dotados de los siguientes elementos:

- Vehículo piloto de apertura:
 - Cartel con la inscripción «*Atención marcha ciclista*», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo
 - Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible
 - Señal V-2
 - Luces de avería y de cruce encendidas
- Vehículo piloto de cierre:
 - Cartel con la inscripción «*Fin marcha ciclista*», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo
 - Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible
 - Señales V-2
 - Luces de avería y de cruce encendidas.
- Vehículos utilizados como apoyo para el cierre del cruce o tramo de enlace por carretera:
 - Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible
 - Cartel con la inscripción STOP
 - Señal V-2, que en el caso de motocicletas podrá ser sustituida por un dispositivo que emita destellos de color ámbar en la parte posterior de la misma
- Resto de vehículos:
 - Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible.



- Señales V-2 si circulan o sitúan en el perímetro del espacio cerrado al tráfico, en contacto con el resto de usuarios de la vía que en el caso de motocicletas, podrá ser sustituida por un dispositivo que emita destellos de luz ámbar en la parte posterior de la misma.

Si el evento se celebra total o parcialmente en horario nocturno, dicha señalización se complementará con los elementos luminosos correspondientes en las horas comprendidas entre puesta y salida del sol.

La señalización de los itinerarios cumplirá lo indicado en el artículo 22 del anexo II del RGC.

El personal auxiliar debidamente habilitado según lo dispuesto en los apartados anteriores podrá llevar distintivos con la inscripción:

PERSONAL AUXILIAR HABILITADO

Y además también irá provisto de señales verticales R-2 (stop) y R-400c (sentido obligatorio), incorporadas a una paleta, una linterna que produzca luz amarilla para hacer uso de ella cuando no exista luz solar, así como de vestimenta de alta visibilidad homologada que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, y de algún dispositivo portátil de comunicación eficaz que le permita el enlace con los demás miembros de la organización, con los agentes de la ATGC y con los servicios de emergencia.

En el cruce o tramo corto de enlace a cortar se dispondrá de un mínimo de 3 personas auxiliares habilitadas para encargarse de la apertura y cierre del mismo.

Si en el tramo corto de enlace hubiese algún acceso lateral al mismo, también se dispondrá de, al menos, una persona auxiliar habilitada por acceso para regular la detención e incorporación de vehículos.

Deberán situarse en la intersección, como mínimo 10 minutos antes del corte para el paso de los primeros participantes y permanecerán en el mismo hasta que haya finalizado el paso de los últimos.

Deberá tenerse en cuenta la progresión hacia atrás de la cola formada por los vehículos detenidos, cuya longitud pueda rebasar el cartel informativo y alcanzar zonas de visibilidad restringida, con el consiguiente peligro de accidentes por alcance. En dicho caso, se deberá disponer de personal auxiliar habilitado provisto de señal TM-1 (bandera roja), quien deberá moverse en correspondencia con el final de la cola, para advertir a los conductores de tal circunstancia.

En el caso de los requisitos establecidos en el artículo 27 del anexo II del RGC para el personal auxiliar habilitado, estos solamente serán exigidos a los que estén en contacto con usuarios ajenos a la marcha por encontrarse en el perímetro de la zona de uso exclusivo de los participantes, controlando los accesos laterales al espacio acotado o incorporación de aquellos a los tramos de circulación ordinaria.

El resto del personal que la organización disponga para tareas de apoyo de avituallamiento, información o naturaleza similar no precisa habilitación de la DGT, pero tanto el organizador como el responsable de seguridad vial de la marcha serán los encargados de garantizar su seguridad en todo momento.



Este personal de la organización no habilitado por DGT, no podrá realizar en ningún caso tareas de control y orden del evento, ni siquiera como apoyo y sí podrán circular por el interior de las zonas acotadas, de uso exclusivo para los participantes, siempre que vayan acompañados de un auxiliar habilitado, llevar vestimenta de alta visibilidad homologada, que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre y portar distintivos con la inscripción.

PERSONAL DE APOYO

El organizador aportará al menos una ambulancia con soporte vital básico. En el caso de marchas con vehículos a motor o actividades de riesgo potencial grave como pueden ser las de montaña, de larga duración que requieran sobreesfuerzo con riesgo de deshidratación, etc., aportará, al menos, una ambulancia con soporte vital avanzado.

Los servicios sanitarios y los responsables de la marcha se ajustarán a lo establecido en el artículo 24 del anexo II del RGC, debiendo aportar al menos una ambulancia con soporte vital básico.

En el caso de marchas ciclistas con vehículos a motor compitiendo o actividades en las que exista un riesgo potencial grave como pueden ser las de montaña, de larga duración que requieran sobreesfuerzo con riesgo de deshidratación, etc., aportará, al menos, una ambulancia con soporte vital avanzado.

5. Comunicación al punto de acceso nacional de información de tráfico (NAP)

Cuando haya tramos de carretera cortados, la organización comunicará al centro de gestión de tráfico que corresponda según provincia de inicio de la marcha y procedimiento establecido en el informe, o en su caso, autorización emitida por la DGT, la previsión de los cierres y apertura de los distintos tramos de vía afectados con cinco días de antelación para su publicación en el punto de acceso nacional de información de tráfico (<http://nap.dgt.es/>).

Durante la celebración del evento, el responsable de seguridad vial o persona designada por éste irá confirmando a dicho centro de gestión los horarios de inicio y final de los cortes de carretera hechos.

Anexo III.1.- INSTRUCCION ESPECÍFICA PARA PRUEBAS DEPORTIVAS DINÁMICAS POR CARRETERA

A efectos de la regulación de tráfico aplicada a las vías y terrenos de uso público durante el desarrollo de un evento deportivo, se entenderá por:

- **Carreteras:** aquellas vías de dominio y uso público proyectadas, construidas y señalizadas fundamentalmente para la circulación de vehículos automóviles.
- **Caminos:** todas aquellas vías y terrenos de uso público que no tengan la consideración de carreteras como es el caso de:
 - Los caminos de servicio, entendiéndose por tales las vías construidas para facilitar el acceso a las propiedades colindantes o, en general, como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas de los titulares de dichas propiedades.
 - Las vías forestales y las vías pecuarias clasificadas como tales por su legislación específica.
 - Los viales y caminos de competencia estatal que forman parte del Viario Anexo a la Red de Carreteras del Estado.
- **Prueba deportiva dinámica:** aquellas cuyo lugar de celebración se configura como un recinto cerrado al tráfico general de usuarios con límites perimetrales cuya posición se va desplazando según lo hagan los participantes.

Serán consideradas pruebas deportivas dinámicas por carretera cuando en su recorrido predomine este tipo de vías, según las definiciones especificadas anteriormente, sin perjuicio de que existan tramos que puedan ser considerados caminos.

- **Tramos de circulación ordinaria:** aquellos tramos del recorrido de un evento deportivo por el que los participantes del mismo circulan respetando las normas y señales de tráfico, comportándose como un usuario más de vía, ya sea porque en ellos no se compite o porque dicha competición puede desarrollarse respetando las normas y señales de tráfico.

1. Uso de vía

La prueba se disputará con el tráfico completamente cerrado a los usuarios ajenos a dicho evento y los participantes de la misma gozarán del uso exclusivo del espacio de carretera que medie entre los agentes de la autoridad portadores de las banderas roja y verde, salvo que se trate de tramos de circulación ordinaria.

2. Control y orden de la actividad

Se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del anexo II del Reglamento General de Circulación (RGC en adelante), aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Salvo que el informe o autorización emitido por la Dirección General de Tráfico (DGT en adelante) establezca lo contrario, la prueba irá acompañada de agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (ATGC en adelante) para señalar el inicio y final del espacio cerrado al tráfico, excepto en los tramos de caminos y de circulación ordinaria.



Los accesos al espacio acotado para la competición, así como en su caso, el control para la incorporación de los participantes a los tramos de circulación ordinaria y resto de tareas de orden y control serán realizados por personal auxiliar habilitado de la organización, según lo establecido en el artículo 143 del RGC, bien sea con personal fijo ubicado en dichos lugares, especialmente los más peligrosos o bien realizando el cierre con las motocicletas de enlace de la organización.

Solamente estarán habilitados para ejercer como personal auxiliar, aquellas personas que hubieran sido identificadas previamente ante las jefaturas de tráfico de las provincias afectadas por el recorrido de la prueba, con la antelación y procedimiento establecido por la DGT en su informe del evento, o en su caso autorización. El personal de protección civil o emergencias estará habilitado para actuar como personal auxiliar del evento en todo caso, sin necesidad de su identificación previa.

Asimismo, en el espacio reservado exclusivamente para los participantes, solamente podrán circular aquellos vehículos a motor destinados por la organización a tareas de apoyo, identificados mediante los oportunos distintivos que portarán en lugar bien visible.

Estarán autorizados para circular sin necesidad de identificación previa los vehículos a motor utilizados por el personal de protección o emergencias, ambulancias y demás vehículos sanitarios.

Los responsables de la prueba, el personal auxiliar y quienes actúen como tales, deberán cumplir en todo caso con lo dispuesto en el artículo 12 y 13 del anexo del RGC y los participantes de la actividad deberán cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en los artículos 6, 11 y 14 del anexo II del RGC.

3. Condiciones de cierre de la vía

El inicio y final del tramo de carretera cerrado estarán anunciados por los vehículos piloto de apertura y cierre de la organización que irán portando los carteles pertinentes. Dichos vehículos piloto guardarán una distancia mínima de 200 metros con respecto al primer y último participante.

Si la hubiera, la parte del recorrido de la prueba que discurra por caminos, será señalizada, al menos, con elementos de balizamiento y de manera general, no será necesario que vayan acompañados de vehículos piloto de apertura y cierre.

Sin embargo, cuando se trate de caminos pavimentados, utilizados como vías de servicio por un volumen importante de usuarios en vehículos a motor, si podrán ser exigidos, cuando así conste en el informe de seguridad vial o, en su caso autorización emitida por la DGT, guardando esa distancia mínima de 200 metros con respecto al primer y último participante.

Cuando se circule por carretera, los accesos laterales inmediatamente anteriores a la posición ocupada por el agente con la bandera roja se cerrarán con la antelación que se estime necesaria para garantizar que no existe circulación en sentido contrario entre el vehículo de apertura y el de bandera roja y permanecerán cerrados hasta que pase el vehículo piloto de cierre.

Aquellos miembros de personal auxiliar habilitado que vayan colocándose en sucesivos accesos laterales para su regulación y control, podrán utilizar el mismo itinerario de la prueba en sus desplazamientos, pero mientras circulen por el espacio acotado deberán circular



siguiendo en todo caso las indicaciones de los agentes de la ATGC y extremando las medidas de seguridad. Fuera del espacio acotado por las banderas roja y verde tendrán muy presente que circulan en tráfico abierto, debiendo respetar todas las normas y señales de tráfico, como un usuario más de la vía. Los agentes de la ATGC vigilarán muy especialmente el cumplimiento de esta medida.

Si fuera factible por la distancia, el tiempo disponible y las vías por la que se discurre, los agentes de la ATGC podrán pedir a este personal auxiliar que utilicen un itinerario alternativo al de la prueba deportiva.

El informe o en su caso, autorización de la DGT incluirá los momentos de paso previstos para los agentes de la ATGC portadores de la bandera roja y verde que servirán de referencia para estimar los horarios de cierre de cada tramo del itinerario. Estos horarios deberán ser respetados, salvo que dichos agentes aprecien motivos que justifiquen una modificación de los mismos.

Una vez que el agente con bandera verde haya pasado, los tramos del itinerario se convertirán en tramos de circulación ordinaria y los participantes que aún permanezcan en los mismos, formando parte de la competición, deberán hacerlo respetando normas y señales de tráfico.

La organización hará saber a los participantes que se encuentran en tramos de circulación ordinaria, cuidará de que su incorporación a los mismos se lleve a cabo sin que suponga ningún riesgo para la seguridad del participante o resto de usuarios de la vía y situará un vehículo piloto de acompañamiento tras el último de los participantes de dicho tramo. Cuando fuera pertinente, dicho vehículo piloto portará un cartel avisador de acompañamiento de ciclistas V-22.

Los participantes cuando circulen por tramos de circulación ordinaria deberán ir sin los dorsales o bien circular con ellos ocultos o marcados con un color diferente al de su fondo. No obstante, sí se les permitirá conservarlos tal cual cuando se trate de una competición incluida en el calendario oficial de una federación española y puntuable para un campeonato, copa o similar de nivel mundial, continental, de España o regional, hasta su retirada de dicha competición.

Cuando no existan vehículos a motor compitiendo, los tiempos de paso entre los agentes portadores de las banderas roja y verde estén excesivamente alargados y las características o naturaleza de la prueba permita el desarrollo de la competición sin invasión de los carriles de sentido contrario, se podrá acotar parcialmente la calzada para uso exclusivo de los participantes de aquellos tramos para los que no existan itinerarios alternativos, mediante conos o los elementos de balizamiento que se estimen adecuados, dejando abierta al tráfico general de usuarios el resto de la calzada y velocidad máxima de circulación de estos a 40 km/h.

Si se dan las circunstancias del anterior párrafo, también se podrá permitir el cruce transversal o circulación por tramos cortos del itinerario a usuarios ajenos a la prueba, cerrándose nuevamente dicho acceso con la antelación suficiente cuando se aproximen los siguientes participantes.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, solamente será posible si se hace constar expresamente en el informe o, en su caso, autorización emitida por la DGT, con el detalle de los puntos donde está permitido su realización y forma de realizarla.



4. Medios personales y materiales de la organización

La organización dispondrá de vehículos piloto de apoyo o acompañamiento suficientes, banderines y medios adecuados para la correcta señalización del recorrido, así como de los servicios necesarios para garantizar la seguridad de los tramos de circulación ordinaria, retirar la señalización y desperdicios ocasionados por los avituallamientos de modo que al finalizar el evento, la vía y sus alrededores queden en el mismo estado que antes de su celebración. Esta disponibilidad deberá de acreditarse documentalmente antes del inicio de la prueba.

Los vehículos piloto de la organización solo tendrán que hacer uso de la señal V-2 cuando estén en contacto con usuarios ajenos a la prueba por encontrarse en el perímetro de la zona de uso exclusivo de los participantes, controlando los accesos laterales al espacio acotado o acompañando a aquellos en los tramos de circulación ordinaria.

El personal auxiliar debidamente habilitado según lo dispuesto en los apartados anteriores podrá llevar distintivos con la inscripción:

PERSONAL AUXILIAR HABILITADO

Los accesos laterales al espacio acotado serán controlados por un miembro al menos del personal auxiliar habilitado, dotado de señales verticales R-2 (stop) y R-400c (sentido obligatorio) incorporadas a una paleta, una linterna que produzca luz amarilla para hacer uso de ella cuando no exista luz solar, así como vestimenta de alta visibilidad homologada que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre.

En aquellos lugares o accesos donde se aprecie una especial peligrosidad o elevada intensidad de tráfico, se podrá excepcionalmente exigir la presencia de dos auxiliares habilitados, siempre que así se haga constar en el informe o, en su caso, autorización de la DGT. En este caso, el organizador también podrá optar, voluntariamente, por situar un vehículo piloto de apoyo en el vial de acceso al espacio acotado, en cuyo caso solamente se le requerirá la presencia de un auxiliar habilitado.

Los vehículos de la organización portarán los siguientes elementos:

- Vehículo piloto de apertura:
 - Cartel con la inscripción «*Atención prueba deportiva. STOP*», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.
 - Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible.
 - Señal V-2.
 - Luces de avería y de cruce encendidas.
- Vehículo piloto de cierre:
 - Cartel con la inscripción «*fin de carrera. CONTINÚE*», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.
 - Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible.
 - Señales V-2
 - Luces de avería y de cruce encendidas.

- Vehículos piloto de acompañamiento o apoyo:
 - Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible.
 - Cartel con la inscripción STOP, cuando esté situado en el vial de acceso al espacio acotado.
 - Cartel avisador de acompañamiento de ciclistas V-22 cuando vaya acompañando a ciclistas en tramos de circulación ordinaria.
 - Señales V-2 cuando sea pertinente que en el caso de motocicletas, podrán ser sustituidas por un dispositivo que emita destellos de luz de color ámbar en la parte posterior de la misma.

El personal auxiliar situado en los accesos laterales del espacio cerrado al tráfico deberá informar al resto de usuarios sobre la imposibilidad de acceder a la vía y una vez que el vehículo piloto de cierre supere el acceso, se restablecerá la circulación ordinaria.

En el caso de los requisitos establecidos en el artículo 13 del anexo II del RGC para el personal auxiliar habilitado, estos solamente serán exigidos a los que estén en contacto con usuarios ajenos a la prueba por encontrarse en el perímetro de la zona de uso exclusivo de los participantes, controlando los accesos laterales al espacio acotado o incorporación de aquellos a los tramos de circulación ordinaria.

El resto del personal que la organización disponga para tareas de apoyo de avituallamiento, información o naturaleza similar no precisa habilitación de la DGT, pero tanto el organizador como el responsable de seguridad vial de la prueba serán los encargados de garantizar su seguridad en todo momento.

Este personal de la organización no habilitado por DGT, no podrá realizar en ningún caso tareas de control y orden del evento, ni siquiera como apoyo, pero sí podrán circular por el interior de las zonas acotadas, de uso exclusivo para los participantes, siempre que vayan acompañados de un auxiliar habilitado, llevar vestimenta de alta visibilidad homologada, que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre y portar distintivos con la inscripción.

PERSONAL DE APOYO

Los servicios sanitarios y los responsables de la prueba se ajustarán a lo establecido en el artículo 10 del anexo II del RGC, debiendo aportar al menos una ambulancia con soporte vital básico.

En el caso de pruebas deportivas con vehículos a motor compitiendo o actividades en las que exista un riesgo potencial grave como pueden ser las de montaña, de larga duración que requieran sobreesfuerzo con riesgo de deshidratación, etc., aportará, al menos, una ambulancia con soporte vital avanzado.



Anexo III.2.- INSTRUCCION ESPECÍFICA PARA MARCHAS CICLODEPORTIVAS POR CARRETERA

A efectos de la regulación de tráfico aplicada a las vías y terrenos de uso público durante el desarrollo de un evento deportivo, se entenderá por:

- **Carreteras:** aquellas vías de dominio y uso público proyectadas, construidas y señalizadas fundamentalmente para la circulación de vehículos automóviles.
- **Caminos:** todas aquellas vías y terrenos de uso público que no tengan la consideración de carreteras como es el caso de:
 - Los caminos de servicio, entendiéndose por tales las vías construidas para facilitar el acceso a las propiedades colindantes o, en general, como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas de los titulares de dichas propiedades.
 - Las vías forestales y las vías pecuarias clasificadas como tales por su legislación específica.
 - Los viales y caminos de competencia estatal que forman parte del Viario Anexo a la Red de Carreteras del Estado.
- **Marchas ciclodeportivas:** aquellas marchas ciclistas entendidas como un ejercicio físico con fines deportivos, turísticos o culturales en las que se incumple alguna de las siguientes características:
 - Participantes ≤ 500
 - Distancia entre primer y último participante ≤ 2 kilómetros
 - No invasión de carriles de sentido contrario, salvo para cambio de sentido o dirección.
- Serán **marchas ciclodeportivas por carretera** cuando el itinerario esté compuesto predominantemente por tramos de carreteras, sin perjuicio de que exista algún tramo de caminos o vías urbanas, según las definiciones especificadas anteriormente.
- **Tramos de circulación ordinaria:** aquellos tramos del recorrido de un evento deportivo por el que los participantes del mismo circulan respetando las normas y señales de tráfico, comportándose como un usuario más de vía, ya sea porque en ellos no se compita o porque dicha competición puede desarrollarse respetando las normas y señales de tráfico.

1. Uso de vía

La marcha se disputará con el tráfico completamente cerrado a los usuarios ajenos a dicho evento y los participantes de la misma gozarán del uso exclusivo del espacio de carretera que medie entre los agentes de la autoridad portadores de las banderas roja y verde, salvo que se trate de tramos de circulación ordinaria.

2. Control y orden de la actividad



Se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del anexo II del Reglamento General de Circulación (RGC en adelante), aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Salvo que el informe o autorización emitido por la Dirección General de Tráfico (DGT en adelante) establezca lo contrario, la marcha irá acompañada de agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (ATGC en adelante) para señalizar el inicio y final del espacio cerrado al tráfico, excepto en los tramos de caminos y de circulación ordinaria.

Los accesos al espacio acotado para los ciclistas, así como en su caso, el control para la incorporación de los participantes a los tramos de circulación ordinaria y resto de tareas de orden y control serán realizados por personal auxiliar habilitado de la organización, según lo establecido en el artículo 143 del RGC, bien sea con personal fijo ubicado en dichos lugares, especialmente los más peligrosos o bien realizando el cierre con las motocicletas de enlace de la organización.

Solamente estarán habilitados para ejercer como personal auxiliar, aquellas personas que hubieran sido identificadas previamente ante las jefaturas de tráfico de las provincias afectadas por el recorrido de la marcha, con la antelación y procedimiento establecido por la DGT en su informe del evento, o en su caso autorización. El personal de protección civil o emergencias estará habilitado para actuar como personal auxiliar del evento en todo caso, sin necesidad de su identificación previa.

Asimismo, en el espacio reservado exclusivamente para los participantes, solamente podrán circular aquellos vehículos a motor destinados por la organización a tareas de apoyo, identificados mediante los oportunos distintivos que portarán en lugar bien visible.

Estarán autorizados para circular sin necesidad de identificación previa los vehículos a motor utilizados por el personal de protección civil o emergencias, ambulancias y demás vehículos sanitarios.

La organización deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 18 del anexo II del RGC, los responsables de la marcha, el personal auxiliar y quienes actúen como tales, deberán cumplir en todo caso con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del anexo II del RGC y los participantes de la actividad deberán cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en los artículos 20, 25, 28 y 29 del anexo II del RGC.

3. Condiciones de cierre de la vía

El inicio y final del tramo de carretera cerrado estarán anunciados por los vehículos piloto de apertura y cierre de la organización que irán portando los carteles pertinentes. Dichos vehículos piloto guardarán una distancia mínima de 200 metros con respecto al primer y último participante.

Si la hubiera, la parte del recorrido de la marcha que discurra por caminos, será señalizada, al menos, con elementos de balizamiento y de manera general, no será necesario que vayan acompañados de vehículos piloto de apertura y cierre.

Sin embargo, cuando se trate de caminos pavimentados, utilizados como vías de servicio por un volumen importante de usuarios en vehículos a motor, si podrán ser exigidos, cuando así



conste en el informe de seguridad vial o, en su caso autorización emitida por la DGT, guardando esa distancia mínima de 200 metros con respecto al primer y último participante.

Cuando se circule por carretera, los accesos laterales inmediatamente anteriores a la posición ocupada por el agente con la bandera roja se cerrarán con la antelación que se estime necesaria para garantizar que no existe circulación en sentido contrario entre el vehículo de apertura y el de bandera roja y permanecerán cerrados hasta que pase el vehículo piloto de cierre.

Aquellos miembros de personal auxiliar habilitado que deban ir colocándose en accesos laterales sucesivos para su regulación y control, podrán utilizar el mismo itinerario de la marcha en sus desplazamientos, pero mientras circulen por el espacio acotado deberán circular siguiendo en todo caso las indicaciones de los agentes de la ATGC, extremando las medidas de seguridad y recordarán muy especialmente que, fuera del espacio comprendido entre las banderas roja y verde circulan con tráfico abierto y deben respetar todas las normas y señales de tráfico, como si se tratara de un usuario más de la vía. El incumplimiento de esta medida será objeto de especial vigilancia por parte de los agentes de la ATGC.

Si fuera factible por la distancia, el tiempo disponible y las vías por la que se discurre, los agentes de la ATGC podrán pedir al personal auxiliar que utilicen un itinerario alternativo al de la marcha ciclodeportiva.

El informe o en su caso, autorización de la DGT incluirá los momentos de paso previstos para los agentes de la ATGC portadores de la bandera roja y verde que servirán de referencia para estimar los horarios de cierre de cada tramo del itinerario. Estos horarios deberán ser respetados, salvo que dichos agentes aprecien motivos que justifiquen una modificación de los mismos.

Una vez que el agente con bandera verde haya pasado, los tramos de carretera se convertirán en tramos ordinarios de circulación y los participantes que aún permanezcan en los mismos, formando parte de la marcha, deberán hacerlo respetando normas y señales de tráfico.

La organización hará saber a los participantes que se encuentran circulando por tramos de circulación ordinaria, cuidará de que su incorporación a los mismos se lleve a cabo sin que suponga ningún riesgo para la seguridad del participante o resto de usuarios de la vía y situará un vehículo piloto de acompañamiento que porte un cartel avisador de acompañamiento de ciclistas V-22 tras el último de los participantes de dicho tramo.

Los participantes cuando circulen por tramos de circulación ordinaria deberán ir sin los dorsales o bien circular con ellos ocultos o marcados con un color diferente al de su fondo hasta su total retirada de la marcha.

En los tramos del itinerario donde no existan itinerarios alternativos, los tiempos de paso entre los agentes portadores de las banderas roja y verde estén excesivamente alargados y sea posible la circulación de los ciclistas sin invadir los carriles de sentido contrario, se podrá acotar parcialmente la calzada para uso exclusivo de los participantes, mediante conos o los elementos de balizamiento que se estimen adecuados, dejando abierta al tráfico general de usuarios el resto de la calzada y velocidad máxima de circulación de estos a 40 km/h.

Si se dan las circunstancias del anterior párrafo, también se podrá permitir el cruce transversal o circulación por tramos cortos del itinerario a usuarios ajenos a la marcha, cerrándose nuevamente dicho acceso con la antelación suficiente cuando se aproximen los siguientes participantes.



Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, solamente será posible si se hace constar expresamente en el informe o, en su caso, autorización emitida por la DGT, con el detalle de los lugares donde está permitido su realización y forma de realizarla.

4. Medios personales y materiales de la organización

La organización dispondrá de vehículos piloto de apoyo o acompañamiento suficientes, banderines y medios adecuados para la señalización del recorrido, así como de los servicios necesarios para garantizar la seguridad de los tramos de circulación ordinaria, retirar la señalización y desperdicios ocasionados por los avituallamientos de modo que al finalizar el evento, la vía y sus alrededores queden en el mismo estado que antes de su celebración. Esta disponibilidad deberá acreditarse documentalmente antes del inicio de la marcha.

Los vehículos de apoyo de la organización solo tendrán que hacer uso de la señal V-2 cuando estén en contacto con usuarios ajenos al evento por encontrarse en el perímetro de la zona de uso exclusivo de los participantes, controlando los accesos laterales a dicha zona o acompañando a aquellos en los tramos de circulación ordinaria.

El personal auxiliar debidamente habilitado según lo dispuesto en los apartados anteriores podrá llevar distintivos con la inscripción:

PERSONAL AUXILIAR HABILITADO

Los accesos laterales al espacio acotado serán controlados por un miembro al menos del personal auxiliar habilitado, dotado de señales verticales R-2 (stop) y R-400c (sentido obligatorio) incorporadas a una paleta, una linterna que produzca luz amarilla para hacer uso de ella cuando no exista luz solar, así como vestimenta de alta visibilidad homologada que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre.

En aquellos lugares o accesos donde se aprecie una especial peligrosidad o elevada intensidad de tráfico, se podrá exigir la presencia de dos auxiliares habilitados, siempre que así se haga constar en el informe o, en su caso, autorización de la DGT. En este caso, el organizador también podrá optar, voluntariamente, por situar un vehículo piloto de apoyo en el vial de acceso al espacio acotado, en cuyo caso solamente se le requerirá la presencia de un auxiliar habilitado.

Los vehículos de la organización portarán los siguientes elementos:

- Vehículo piloto de apertura:
 - Cartel con la inscripción «*Atención marcha ciclista. STOP*», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.
 - Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible.
 - Señal V-2.
 - Luces de avería y de cruce encendidas.
- Vehículo piloto de cierre:



- Cartel con la inscripción «*fin de marcha ciclista. CONTINÚE*», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.
- Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible.
- Señales V-2
- Luces de avería y de cruce encendidas.
- Vehículos piloto de acompañamiento o apoyo:
 - Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible.
 - Cartel con la inscripción STOP, cuando esté situado en el vial de acceso al espacio acotado.
 - Cartel avisador de acompañamiento de ciclistas V-22 cuando vaya acompañando a ciclistas en tramos de circulación ordinaria.
 - Señales V-2 cuando sea pertinente que en el caso de motocicletas, podrán ser sustituidas por un dispositivo que emita destellos de luz de color ámbar en la parte posterior de la misma.

El personal auxiliar situado en los accesos laterales del espacio cerrado al tráfico deberá informar al resto de usuarios sobre la imposibilidad de acceder a la vía y una vez que el vehículo piloto de cierre supere el acceso, se restablecerá la circulación ordinaria.

En el caso de los requisitos establecidos en el artículo 27 del anexo II del RGC para el personal auxiliar habilitado, estos solamente serán exigidos a los que estén en contacto con usuarios ajenos a la marcha por encontrarse en el perímetro de la zona de uso exclusivo de los participantes, controlando los accesos laterales al espacio acotado o incorporación de aquellos a los tramos de circulación ordinaria.

El resto del personal que la organización disponga para tareas de apoyo de avituallamiento, información o naturaleza similar no precisa habilitación de la DGT, pero tanto el organizador como el responsable de seguridad vial de la marcha serán los encargados de garantizar su seguridad en todo momento.

Este personal de la organización no habilitado por DGT, no podrá realizar en ningún caso tareas de control y orden del evento, ni siquiera como apoyo y sí podrán circular por el interior de las zonas acotadas, de uso exclusivo para los participantes, siempre que vayan acompañados de un auxiliar habilitado, llevar vestimenta de alta visibilidad homologada, que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre y portar distintivos con la inscripción.

PERSONAL DE APOYO

Los servicios sanitarios y los responsables de la marcha se ajustarán a lo establecido en el artículo 24 del anexo II del RGC, debiendo aportar al menos una ambulancia con soporte vital básico.

En el caso de aquellas marchas en las que exista un riesgo potencial grave como pueden ser las de montaña, de larga duración que requieran sobreesfuerzo con riesgo de deshidratación, etc., el organizador aportará, al menos, una ambulancia con soporte vital avanzado.



Anexo IV.- INSTRUCCIÓN ESPECÍFICA PARA MARCHAS CICLOTURISTAS POR CARRETERA

A efectos de la regulación de tráfico aplicada a las vías y terrenos de uso público durante el desarrollo de un evento deportivo, se entenderá por:

- **Carreteras:** aquellas vías de dominio y uso público proyectadas, construidas y señalizadas fundamentalmente para la circulación de vehículos automóviles.
- **Caminos:** todas aquellas vías y terrenos de uso público que no tengan la consideración de carreteras como es el caso de:
 - Los caminos de servicio, entendiéndose por tales las vías construidas para facilitar el acceso a las propiedades colindantes o, en general, como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas de los titulares de dichas propiedades.
 - Las vías forestales y las vías pecuarias clasificadas como tales por su legislación específica.
 - Los viales y caminos de competencia estatal que forman parte del Viario Anexo a la Red de Carreteras del Estado.
- **Marchas cicloturistas:** aquellas marchas ciclistas entendidas como un ejercicio físico con fines deportivos, turísticos o culturales que cumplan con las siguientes características:
 - Participantes ≤ 500
 - Distancia entre primer y último participante ≤ 2 kilómetros
 - No invasión de carriles de sentido contrario, salvo para cambio de sentido o dirección.

En caso de incumplimiento de alguna de estas características, la marcha será considerada como ciclodeportiva.

- Serán **marchas cicloturistas por carretera** cuando el itinerario esté compuesto predominantemente por tramos de carreteras, sin perjuicio de que exista algún tramo de caminos o urbano, según las definiciones especificadas anteriormente.
- **Tramos de circulación ordinaria:** aquellos tramos del recorrido de un evento deportivo por el que los participantes del mismo circulan respetando las normas y señales de tráfico, comportándose como un usuario más de vía, ya sea porque en ellos no se compita o porque dicha competición puede desarrollarse respetando las normas y señales de tráfico.

1. Uso de vía

La marcha cicloturista se celebrará con las vías abiertas al tráfico general de usuarios, sin perjuicio de que algún tramo puntual se cierre debido a que, por estrechamiento de la calzada, sea necesario invadir el sentido contrario de la circulación.



2. Control y orden de la actividad

Se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del anexo II del Reglamento General de Circulación (RGC en adelante), aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Salvo que el informe o autorización emitido por la Dirección General de Tráfico (DGT en adelante) establezca lo contrario, la marcha irá acompañada de agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (ATGC en adelante) para señalar el inicio y final del espacio a ocupar por los participantes de la marcha, excepto en los tramos de caminos y de circulación ordinaria.

Los accesos al espacio ocupado por los ciclistas, así como en su caso, el control para la incorporación de los participantes a los tramos de circulación ordinaria y resto de tareas de orden y control serán realizados por personal auxiliar habilitado de la organización, según lo establecido en el artículo 143 del RGC, bien sea con personal fijo ubicado en dichos lugares, especialmente los más peligrosos o bien realizando el cierre con las motocicletas de enlace de la organización.

Solamente estarán habilitados para ejercer como personal auxiliar, aquellas personas que hubieran sido identificadas previamente ante las jefaturas de tráfico de las provincias afectadas por el recorrido de la marcha, con la antelación y procedimiento establecido por la DGT en su informe del evento, o en su caso autorización. El personal de protección civil o emergencias estará habilitado para actuar como personal auxiliar del evento en todo caso, sin necesidad de su identificación previa.

Asimismo, en el espacio ocupado por los participantes, solamente podrán circular aquellos vehículos a motor destinados por la organización a tareas de apoyo, identificados mediante los oportunos distintivos que portarán en lugar bien visible.

Estarán autorizados para circular sin necesidad de identificación previa los vehículos a motor utilizados por el personal de protección civil o emergencias, ambulancias y demás vehículos sanitarios.

La organización deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 18 del anexo II del RGC, los responsables de la marcha, el personal auxiliar y quienes actúen como tales, deberán cumplir en todo caso con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del anexo II del RGC y los participantes de la actividad deberán cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en los artículos 20, 25, 28 y 29 del anexo II del RGC.

3. Condiciones de circulación

Los ciclistas participantes de la marcha cicloturista no invadirán los carriles de sentido contrario, salvo para cambios de dirección o cuando resulte imprescindible para sortear obstáculos o por estrechamientos de calzada. En este último caso, se podrá cerrar el tramo de carretera afectado siempre que se haga constar en el informe. Este cierre se hará siguiendo la regulación establecida para ello para marchas ciclodeportivas.

El inicio y final del espacio de carretera ocupado por los ciclistas estará anunciado por los vehículos piloto de apertura y cierre de la organización que irán portando los carteles



pertinentes. Dichos vehículos piloto guardarán una distancia mínima de 200 metros con respecto al primer y último participante.

Si la hubiera, la parte del recorrido de la marcha que discurra por caminos, será señalizada, al menos, con elementos de balizamiento y de manera general, no será necesario que vayan acompañados de vehículos piloto de apertura y cierre.

Sin embargo, cuando se trate de caminos pavimentados, utilizados como vías de servicio por un volumen importante de usuarios en vehículos a motor, si podrán ser exigidos, cuando así conste en el informe de seguridad vial o, en su caso autorización emitida por la DGT, guardando esa distancia mínima de 200 metros con respecto al primer y último participante.

Los participantes circularán, en general, respetando la prioridad de paso que corresponda en las intersecciones, debiendo hacerlo agrupados en todo caso. El personal habilitado de la organización se colocará en los lugares peligrosos, previamente determinados por el responsable de seguridad vial de la organización, señalizando el paso de la marcha.

Cuando se circule por carretera, no se permitirá la incorporación a los carriles por donde discurre la marcha a usuarios ajenos a la marcha desde los accesos laterales. Estos accesos permanecerán cerrados, solo para estos usuarios, mientras estén pasando los ciclistas desde unos minutos antes del paso del agente con la bandera roja hasta que pase el agente con la bandera verde.

El informe o en su caso, autorización de la DGT incluirá los momentos de paso previstos para los agentes de la ATGC portadores de la bandera roja y verde. Estos horarios deberán ser respetados, salvo que dichos agentes aprecien motivos que justifiquen una modificación de los mismos.

Los participantes que sean rebasados por el agente portador de la bandera verde deberán abandonar la marcha sin necesidad de notificación alguna, quitarse los dorsales y circular como un usuario más de la vía. La organización garantizará en todo caso que los participantes rebasados circulen desprovistos de sus dorsales.

El incumplimiento en la forma de circular agrupada por parte de los cicloturistas, o el hecho de que el agente con bandera roja sea rebasado por un participante, será causa justificada para que la marcha sea suspendida. También será suspendida en aquellos lugares donde no se garantice la seguridad vial de todos los usuarios de la vía, incluidos los participantes de la marcha.

4. Medios personales y materiales de la organización

La organización dispondrá de vehículos piloto de apoyo o acompañamiento suficientes, banderines y medios adecuados para la señalización del recorrido, así como de los servicios necesarios para garantizar la seguridad de los tramos de circulación ordinaria, retirar la señalización y desperdicios ocasionados por los avituallamientos de modo que al finalizar el evento, la vía y sus alrededores queden en el mismo estado que antes de su celebración. Esta disponibilidad deberá acreditarse documentalmente antes del inicio de la marcha.

Los vehículos de apoyo de la organización solo tendrán que hacer uso de la señal V-2 cuando estén en contacto con usuarios ajenos al evento por encontrarse en el perímetro de la zona



ocupada por los participantes, controlando los accesos laterales a dicha zona o acompañando a aquellos en los tramos de circulación ordinaria.

El personal auxiliar debidamente habilitado según lo dispuesto en los apartados anteriores podrá llevar distintivos con la inscripción:

PERSONAL AUXILIAR HABILITADO

Los accesos laterales al espacio a ocupar por los participantes serán controlados por un miembro al menos del personal auxiliar habilitado, dotado de señales verticales R-2 (stop) y R-400c (sentido obligatorio) incorporadas a una paleta, una linterna que produzca luz amarilla para hacer uso de ella cuando no exista luz solar, así como vestimenta de alta visibilidad homologada que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre.

En aquellos lugares o accesos donde se aprecie una especial peligrosidad o elevada intensidad de tráfico, se podrá exigir la presencia de dos auxiliares habilitados, siempre que así se haga constar en el informe o, en su caso, autorización de la DGT. En este caso, el organizador también podrá optar, voluntariamente, por situar un vehículo piloto de apoyo en el vial de acceso al espacio acotado, en cuyo caso solamente se le requerirá la presencia de un auxiliar habilitado.

Los vehículos de la organización portarán los siguientes elementos:

- Vehículo piloto de apertura:
 - Cartel con la inscripción «*Atención marcha ciclista. STOP*», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.
 - Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible.
 - Señal V-2.
 - Luces de avería y de cruce encendidas.
- Vehículo piloto de cierre:
 - Cartel con la inscripción «*fin de marcha ciclista. CONTINÚE*», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.
 - Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible.
 - Señales V-2
 - Luces de avería y de cruce encendidas.
- Vehículos piloto de acompañamiento o apoyo:
 - Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible.
 - Cartel con la inscripción STOP, cuando esté situado en un vial de acceso al espacio ocupado por los ciclistas.
 - Señales V-2 cuando sea pertinente que en el caso de motocicletas, podrán ser sustituidas por un dispositivo que emita destellos de luz de color ámbar en la parte posterior de la misma.



En el caso de los requisitos establecidos en el artículo 27 del anexo II del RGC para el personal auxiliar habilitado, estos solamente serán exigidos a los que estén en contacto con usuarios ajenos a la marcha por encontrarse en el perímetro de la zona de uso exclusivo de los participantes, controlando los accesos laterales al espacio ocupado por ciclistas o incorporación de aquellos a los tramos de circulación ordinaria.

El resto del personal que la organización disponga para tareas de apoyo de avituallamiento, información o naturaleza similar no precisa habilitación de la DGT, pero tanto el organizador como el responsable de seguridad vial de la marcha serán los encargados de garantizar su seguridad en todo momento.

Este personal de la organización no habilitado por DGT, no podrá realizar en ningún caso tareas de control y orden del evento, ni siquiera como apoyo y sí podrán circular por el interior de las zonas acotadas, de uso exclusivo para los participantes, siempre que vayan acompañados de un auxiliar habilitado, llevar vestimenta de alta visibilidad homologada, que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre y portar distintivos con la inscripción.

PERSONAL DE APOYO

Los servicios sanitarios y los responsables de la marcha se ajustarán a lo establecido en el artículo 24 del anexo II del RGC, debiendo aportar al menos una ambulancia con soporte vital básico.

En el caso de aquellas marchas en las que exista un riesgo potencial grave como pueden ser las de montaña, de larga duración que requieran sobreesfuerzo con riesgo de deshidratación, etc., el organizador aportará, al menos, una ambulancia con soporte vital avanzado.

Anexo V

Modificación/Aspecto relevante	TIPO EVENTO AFECTADO	OBSERVACIONES
INTRODUCCIÓN		
<i>Definiciones de carretera, caminos, tipos de eventos y tramos de circulación ordinaria</i>	Todos	-
USO DE LA VÍA		
<i>Enlaces de caminos por carretera cerrados a usuarios ajenos</i>	II.1	Regulación por defecto salvo que en el informe o autorización se haga constar lo contrario
<i>Enlaces de caminos por carretera abiertos a usuarios ajenos</i>	II.2	Regulación por defecto salvo que en el informe o autorización se haga constar lo contrario
<i>Calzada de carretera totalmente cerrada a usuarios ajenos entre banderas roja y verde</i>	III.1 y III.2	Regulación por defecto salvo que en el informe o autorización se haga constar lo contrario
CONTROL Y ORDEN DE LA ACTIVIDAD		
<i>Eventos que no requieren acompañamiento de ATGC</i>	I, II.1 y II.2	Posible determinar apoyo durante parte del desarrollo del evento para regular accesos o puntos conflictivos.
<i>Eventos que requieren acompañamiento de ATGC</i>	III.1, III.2 y IV	Posible establecer determinar lo contrario
<i>Habilitación del personal de protección civil o emergencias como personal auxiliar</i>	Todos	Habilitada por defecto sin necesidad de identificación previa
<i>Habilitación del resto personal voluntario de la organización</i>	Todos	Habilitado solo el que conste en el listado que se envía a JPT con 72 horas de antelación
<i>Vehículos a motor autorizados a circular en el espacio de uso exclusivo</i>	Todos	Habilitado solo portadores de distintivos que la organización haya enviado a JPT con 72 horas de antelación para su identificación

<i>Vehículos a motor de protección civil o emergencias y ambulancias</i>	Todos	Habilitados sin necesidad de portar distintivos de organización
CONDICIONES DE CIERRE DE LA VÍA		
<i>Se elimina carteles informativos (ficha 3) a colocar con 72 horas de antelación</i>	Todos	-
<i>Cierre y apertura progresiva de tramos en eventos estáticos</i>	I	Se hará constar en el informe o autorización los puntos de control de acceso y momentos específicos de instalación y retirada de dispositivos de cierre estáticos
<i>Flexibilidad en los horarios de cierre y apertura de los tramos de uso exclusivo</i>	I	Solo cuando causas de fuerza mayor lo justifiquen y deberán ser comunicados por la organización al CGT pertinente
<i>Usuarios ajenos por tramos de uso exclusivo: cruce y cierta circulación</i>	I, II.1, III.1, III.2	El evento debe cumplir determinadas características y constar expresamente en informe o autorización para que sea permitido
<i>Usuarios ajenos por tramos de uso exclusivo: excepción en vehículos a motor</i>	Todos	Solo se permite cruce transversal de tramos de itinerario, los vehículos circular a no más de 60 km/h en ese tramo y necesario que ATGC esté presente durante parte de celebración para apoyar regulación del cruce.
<i>Usuarios ajenos por tramos de uso exclusivo: condiciones a cumplir</i>	Todos	Tramo sin itinerario alternativo Tiempo muy prolongado de cierre Tiempo de paso entre participantes consecutivos muy alargados
<i>Cierre parcial de calzada: cierre de solo un sentido de circulación</i>	Todos	En tramos donde se cumplan ciertas condiciones y conste expresamente en el informe
<i>Cierre parcial de calzada: condiciones a cumplir</i>	Todos	Mismas que para cruce por usuarios ajenos y además:

No permitido si hay vehículos a motor compitiendo

Las características y naturaleza del evento permiten desarrollo sin invadir carriles de sentido contrario

MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LA ORGANIZACIÓN

<i>Señal V-2 en motocicletas</i>	Todos	Se pueden sustituir por un dispositivo emisor de destellos de luz amarilla en parte posterior de la motocicleta
<i>Personal auxiliar habilitado: distintivos</i>	Todos	Portará distintivos con la inscripción PERSONAL AUXILIAR HABILITADO
<i>Personal auxiliar habilitado: tareas</i>	Todos	Regulación y control de acceso a tramos de uso exclusivo. Incorporación de participantes de tramos de circulación ordinaria. Tareas relacionadas con la seguridad de participantes y usuarios ajenos en tramos de uso exclusivo y tramos de circulación ordinaria
<i>Personal auxiliar habilitado: requisitos</i>	Todos	Deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 13 y 27 del anexo II del RGC.
<i>Personal de apoyo de la organización: distintivos</i>	Todos	No precisan identificación previa. Portará distintivos con la inscripción PERSONAL DE APOYO.
<i>Personal de apoyo de la organización: tareas permitidas</i>	Todos	Tareas de avituallamiento y similares. En ningún caso podrán realizar tareas de personal auxiliar
<i>Personal de apoyo de la organización: requisitos</i>	Todos	No se exige cumplimiento de artículo 13 y 27 del anexo II del RGC

		Acompañado por auxiliar habilitado durante sus desplazamientos por espacio de uso exclusivo
<i>Punto de acceso nacional de información de tráfico: envío exigido a organizador</i>	I, II.1 y II.2	Solo necesario si hay cierre de carreteras
<i>Punto de acceso nacional de información de tráfico: plazos</i>	I, II.1 y II.2	Organizador: con cinco días de antelación al CGT de provincia de origen del evento
<i>Punto de acceso nacional de información de tráfico: introducción de datos</i>	I	CGT de provincia del evento: introduce todo como pronosis
	II.1 y II.2	CGT de provincia de evento: introduce todos los datos como previsión
<i>Punto de acceso nacional de información de tráfico: comunicación en tiempo real</i>	I	Organizador: Solo si hay modificación de horarios o lugar de puntos de cierre
<i>Punto de acceso nacional de información de tráfico: comunicación en tiempo real</i>	II.1 y II.2	Organizador: confirma horarios y lugares de cierre y apertura
<i>Información a CGT: envío de datos</i>	III.1. III.2 y IV	Subdirección y JPT envían rutómetros al CGT de provincia de origen del evento cuando emitan autorización o informe
<i>Información al CGT: comunicación en tiempo real</i>	III.1. III.2 y IV	Agentes ATGC confirmarán a CGT de provincia de inicio del evento el comienzo y final de su acompañamiento



Anexo VI.- RESUMEN DEL PERSONAL AUXILIAR HABILITADO REQUERIDO EN ACCESOS

TIPO DE EVENTO	Nº DE AUXILIARES	OBSERVACIONES
<i>Pruebas deportivas estáticas</i>	2	
<i>Pruebas deportivas dinámicas por caminos</i>	3	Se situarán en el lugar 10 minutos antes del paso del primer participante
<i>Marchas ciclistas por caminos</i>	3	Solo en caso de cierre.
<i>Pruebas deportivas dinámicas por carretera.</i> <i>Marchas ciclodeportivas por carretera</i> <i>Marchas cicloturistas por carretera</i>	1	Se situarán con la antelación que se estime al paso del vehículo piloto de apertura
	2	De forma muy excepcional en caso de lugares donde se aprecie una especial conflictividad. Debe hacerse constar en el informe para se exigido
	1 + vehículo piloto de apoyo	El organizador puede optar por esta posibilidad si se da la circunstancia anterior, sin que le pueda ser exigido. No es necesario que lo comunique con antelación